



## **Memorándum 84/19**

### **Impuesto a las ganancias – IVA – Régimen de retenciones**

Buenos Aires, 30 de octubre de 2019

Mediante la RG 4622 la AFIP, respecto de los pagos y liquidaciones que se efectúen a partir del 19/11/2019, establece un régimen de retención del IVA y del impuesto a las ganancias sobre las liquidaciones de los liquidadores de servicios electrónicos de pago y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros efectúan a los comerciantes, locadores o prestadores de servicios, y no se trate de entidades administradoras de sistemas de pago con tarjetas de crédito, de compra y/o de pago.

No sufrirán retenciones quienes estén categorizadas como “micro empresas”, mientras que aquellas categorizadas como “potenciales micro empresas” deberán realizar un trámite electrónico para quedar también excluidas.

Las retenciones de IVA pueden ser del 0,5%, 1%, 3% o 10,5% y las de ganancias del 0,5%, 1% o 2% según el tipo de sujeto que debe sufrirlas.